MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 084-2017 1º SEG.



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ĀREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 4 MAYO 2017

R. EX. N° _1463

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Cucao Norte, X Región, presentada por la Asociación Indígena Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue Sector Chanquin, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares Sector Bahía Cucao-Campihuapi, el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Extractores de Moluscos y Ramos Similares "Chungungo de Huentemo", Comuna de Chonchi y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Patrones de Nave, Tripulantes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Sector Rahue-Campihuapi, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2559 y Nº 3778, ambos de 2017, visado por O'Divers Chile; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 084/2017, de fecha 03 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1362 de 2015 y Nº 488 de 2016, ambas de esta Subsecretaria.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cucao Norte, X Región,* individualizada en el numeral 15, del artículo 1º, del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por la Asociación Indígena Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue Sector Chanquin, R.U.T. Nº 65.532.180-2; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares Sector Bahía Cucao-Campihuapi, R.U.T. Nº 65.005.016-5; el Sindicato de Trabajadores Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Extractores de Moluscos y Ramos Similares "Chungungo de Huentemo", comuna de Chonchi, R.U.T. Nº 65.015.679-k; y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Patrones de Nave, Tripulantes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Sector Rahue-Campihuapi, R.U.T. Nº 65.054.965-1, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90231, Nº 90233, ambos de fecha 11 de octubre de 2013, Nº 90246, de fecha 21 de noviembre de 2013 y Nº 90195, de fecha 30 de mayo de 2013, respectivamente, todos con domicilio en Pasaje Lago Huelde Nº 477, cabaña C, Chonchi, Chiloé, X Región de Los Lagos.

2.- Los peticionarios deberán entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 084/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 14.934.629 individuos (400.000 kilogramos) del recurso macha **Mesodesma donacium**, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 084/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Los solicitantes deberán informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

Las organizaciones deberán registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- Los solicitantes deberán dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.– La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 084 de 2017, que por ella se aprueba, a los peticionarios.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LØS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

OLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Ácuicultura (S)

